

20.164 J. Buenos Aires, noviembre 30 de 1922. -

Considerando que debe adoptarse un procedimiento uniforme al formular las planillas de sueldos y gastos del personal docente y administrativo del H. Consejo en forma tal, que la Contaduría pueda ejercer la misión de controlador que le corresponde,

Se resuelve:

1º. Las planillas de sueldos y gastos de las diversas Reparticiones del H. Consejo, serán formuladas y autorizadas mensualmente, en la siguiente forma:

(a) Las de las Oficinas por Dirección Administrativa (Contaduría). -

(b) Las de los C. E. E. E. escuelas de la Capital y escuelas militares en la forma en que se efectúan actualmente.

(c). - Las de las escuelas de niños débiles serán formuladas por las directoras de las mismas y entregadas bajo recibos por cuadruplicado en la Contaduría el 5 del mes a que correspondan, de acuerdo con las instrucciones que recibirán del Contador de la Repartición (Julio 17 de 1917, Circular 37 - y marzo 8 de 1918 - Circular 28). -

(d) Las de escuelas de la Ley 4874, Territorios nacionales e inspecciones seccionales respectivas, por los señores

inspectores nacionales, en cinco ejemplares, cuatro de los cuales se remitirán a Contaduría bajo sobre certificado, del 1 al 5 del mes a que correspondan los sueldos. -

Además podrán incluir en esas planillas á aquellas partidas que por cualquier causa no hayan sido liquidadas en oportunidad, así como también volver a liquidar las que figuren devueltas a Caja y que correspondan. -

2º.- Los descuentos por inasistencias injustificadas o licencias sin goce de sueldo, como asimismo las devoluciones que por cualquiera de estos conceptos correspondan, serán efectuados en la siguiente forma:

(a). - Los del personal de las escuelas de la Capital, Escuelas Militares y oficinas del Consejo, por la oficina de Estadística dentro de los plazos en que lo hace actualmente. -

(b) Los de las escuelas y personal de las inspecciones de provincias y territorios nacionales, por las inspecciones respectivas, debiendo acompañar a las planillas de sueldos un detalle de los descuentos o devoluciones que efectúen, remitiendo simultáneamente una copia a la Oficina de Estadística. -

Estos descuentos se aplicarán con un mes de intervalo, es decir, que los que correspondan a faltas de marzo se aplicarán en las planillas de mayo, las de abril en junio y así sucesivamente. -

3.º Los descuentos por pasajes y embargos de todo el personal dependiente del Consejo, serán aplicados directamente por la Contaduría. -

4.º.- Al fin de evitar errores en la confección de las planillas y trastornos en el pago de sueldos, la Contaduría queda facultada para ir poniendo gradualmente en vigencia esta resolución, a cuyo efecto dará las instrucciones necesarias a los señores funcionarios que deben prepararla. -

5.º.- Hecha extensiva a los funcionarios a quienes por esta resolución se les encarga de la confección de planillas de sueldos, lo dispuesto por el artículo 11.º de la resolución del H. Consejo, de fecha mayo 8 de 1918 (expediente 10.927-9. Pág 171 del Digesto), que dice así: "Los Secretarios de Consejo, Escolares serán multados en cincuenta pesos ^{mpn}, cuando no remitan las planillas de sueldos en el plazo establecido, y en diez pesos ^{mpn} por cada error a falta de prolijidad manifiesta; quedando la Contaduría autorizada para aplicar directamente las penalidades

mencionadas". -

Comuníquese, insertarse en el libro de Resoluciones Generales y Archívese. -
Fdo. - Jorge B. Boero - Víctor J. Guillot.

17038 I/922 Buenos Aires, noviembre 27 de 1922.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º Aprobar el plan de estudios para las escuelas complementarias, que propone la Inspección General de Escuelas Nocturnas.

Comuníquese por copias de actas, publíquese en el Monitor de la Educación Común y libro de Resoluciones Generales y Archívese. -
Fdo. - J. B. Boero - Víctor J. Guillot. -
"Señor Presidente:

Elevo a la consideración de la Superioridad, sintéticamente expresados, los propósitos, finalidades y plan de estudios de las escuelas complementarias. -

Al confeccionarlos, no se ha tenido en cuenta más que el fruto de la experiencia personal y la obser-